

de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de suministro y distribución de gas natural, zona de Alcoltege.

Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 17 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.045, de 29 de diciembre de 1999.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales previstas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán según las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa beneficiaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el don Jordi Polo Campabadal, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con fecha 8 de octubre de 1999, con el número 030154A.

Segunda.—La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

Tercera.—El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de veinticuatro meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

Cuarta.—La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Conexiones de Servicio de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus instrucciones complementarias; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales, otros Reglamentos específicos que se sean de aplicación y el resto de disposiciones de aplicación general.

Quinta.—La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de éstas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Sexta.—La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida podrá realizar, durante las obras y una vez terminadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las fechas de realización de las pruebas y las incidencias dignas de mencionar que se produzcan.

Séptima.—Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajusten al proyecto aprobado y a la normativa aplicable y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

Octava.—Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Novena.—Según el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 3 metros de anchura, en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bares, por cuyo eje transcurrirá subterránea la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera.

Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labrada, cava u otros parecidos a una profundidad superior a 50 centímetros de la franja a que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada.

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de 10 metros, de la que se harán desaparecer todos los obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones ni construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si cabe, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros del eje del trazado de la canalización antes mencionada, a ambos lados.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización en esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, la cual podrá otorgarla, con la solicitud del informe previo a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y al resto de organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, en el vuelo, en el suelo y subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y los cierres de protección a la totalidad de los perímetros, para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los Convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.

Décima.—Esta autorización quedará sin efecto para cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar

datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima.—La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

Lleida, 3 de mayo de 2000.—Jaume Femenia i Signes, Delegado territorial suplente de Lleida.—30.386.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

*Acuerdo de la Delegación Provincial de Industria de Pontevedra, de 24 de abril de 2000, por el que se declara la tramitación, por el procedimiento de urgencia, del expediente de la línea de «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», A. T. 96/335, «LMT-CT-RBT Outeiro-San Xurxo», en el Ayuntamiento de Cotobade, y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se modifica el carácter extraordinario de la tramitación, por el procedimiento de urgencia, que pasa a convertirse en tramitación ordinaria, competencia de esta Delegación y vistas las alegaciones formuladas por los afectados, esta Delegación acuerda:

Primero.—Declarar en concreto la necesidad de la ocupación, por el procedimiento de urgencia, establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los bienes y derechos que más abajo se relacionan, con el fin de llevar a cabo la ejecución de la línea A. T. 96/335, LMT-CT-RBT Outeiro-San Xurxo, de la empresa «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», a que este expediente se refiere, de que la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública fueron otorgadas por respectivas resoluciones de esta Delegación de 18 de junio de 1996.

Segundo.—Establecer la afección de los titulares, bienes y derechos que se adjuntan, con el alcance que se determina.

Tercero.—Señalar la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, el que se llevará a cabo sobre el terreno, a partir de las diez horas del día 21 de junio de 2000, por lo que deberán acudir los afectados o persona que los represente, provistos de documentos que acrediten de modo fidedigno la propiedad, y pudiendo ser acompañados de Perito o Notario a su costa.

Fincas: 1 a 11. Hora: Diez. Día: 21 de junio de 2000.

Número de expediente: 96/335.

Denominación de la línea: LMT-CT-RBT Outeiro-San Xurxo.

Solicitante: «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima».

Dirección social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Situación de la línea: Outeiro-Ayuntamiento de Cotobade.

Condiciones técnicas: Línea de 15/20 KV de 289 m de longitud. Conductor LA 56, sobre apoyos de hormigón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa contra el presente acuerdo, no procede recurso nin-

guno; no obstante, los interesados podrán, una vez publicada esta relación y hasta el momento de las actas previas, formular por escrito en esta Delegación, alegaciones al efecto de corregir posibles errores que se padecerán en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Vigo, 3 de mayo de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—28.508.

*Relación de propietarios, bienes y derechos afectados*

Número de expediente A.T.:96/335. Outeiro-San Xurxo. Provincia: Pontevedra. Término municipal: Cotobade

Finca número: 1. Paraje: Casal. Cultivo: Prado. Nombre, apellidos y dirección: José Barros Fernández, Aguas Santas, sin número, 36854 Famelga-Cotobade. Suelo: Número apoyo: 1. Metros cuadrados: 2. Afección vuelo: Metros lineales: 22. Metros cuadrados: 220.

Finca número: 2. Paraje: Casal. Cultivo: Labradío. Nombre, apellidos y dirección: Carmen Barros Rodríguez, Barbeito-S. Xurxo de Sacos, 65, 36121 Cotobade. Suelo: Número apoyo: 65. Afección vuelo: Metros lineales: 37. Metros cuadrados: 370.

Finca número: 3. Paraje: Casal. Cultivo: Prado. Nombre, apellidos y dirección: Manuel Cabada Juanes, Calvo Sotelo, 35, 36900 Marin. Afección vuelo: Metros lineales: 30. Metros cuadrados: 300.

Finca número: 5. Paraje: Casal. Cultivo: Prado. Nombre, apellidos y dirección: Manuel Gómez Cervino, Fontán, 3, 36121 Xurxo de Sacos-Cotobade. Afección vuelo: Metros lineales: 8. Metros cuadrados: 80.

Finca número: 7. Paraje: Casal. Cultivo: Prado. Nombre, apellidos y dirección: Manuel Gómez Cervino, Fontán, 3, 36121 Xurxo de Sacos-Cotobade. Metros lineales: 1. Afección vuelo: Metros cuadrados: 10.

Finca número: 8. Paraje: Veiga Porta. Cultivo: Labradío. Nombre, apellidos y dirección: José Fraga, Cabaleiro, San Jurjo Badia, 95, 36200 Teis-Vigo. Suelo: Número apoyo: 2. Metros cuadrados: 1. Afección vuelo: Metros lineales: 56. Metros cuadrados: 560.

Finca número: 9. Paraje: Veiga Porta. Cultivo: Prado. Nombre, apellidos y dirección: Carmen Domínguez Fontanes, Sierra, 34, 2.º, 36002 Pontevedra. Suelo: Número apoyo: 2. Metros cuadrados: 1. Afección vuelo: Metros lineales: 15. Metros cuadrados: 150.

Finca número: 11. Paraje: Veiga Porta. Cultivo: Labradío. Nombre, apellidos y dirección: Parroquia S. Xurxo de Sacos, plaza de la Inmaculada, 1, 15704 Santiago. Suelo: Número apoyo: 3. Metros cuadrados: 2. Afección vuelo: Metros lineales: 34. Metros cuadrados: 340.

***Acuerdo de la Delegación Provincial de Industria de Pontevedra, de 19 de abril de 2000, por el que se declara la tramitación, por el procedimiento de urgencia, del expediente de la línea de «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», A. T. 96/091, «LMT-CT-RBT Brevil-Outeiro», en el Ayuntamiento de Silleda, y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación.***

Al amparo de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se modifica el carácter extraordinario de la tramitación, por el procedimiento de urgencia, que pasa a convertirse en tramitación ordinaria, competencia de esta Delegación y vistas las alegaciones formuladas por los afectados, esta Delegación acuerda:

Primero.—Declarar en concreto la necesidad de la ocupación, por el procedimiento de urgencia, establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa, de los bienes y derechos que más abajo se relacionan, con el fin de llevar a cabo la ejecución de la línea A. T. 96/091, LMT-CT-RBT Brevil-Outeiro, de la empresa «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», a que este expediente se refiere, de que la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública fueron otorgadas por respectivas resoluciones de esta Delegación de 18 de junio de 1996.

Segundo.—Establecer la afección de los titulares, bienes y derechos que se adjuntan, con el alcance que se determina.

Tercero.—Señalar la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, el que se llevará a cabo sobre el terreno, a partir de las diez horas del día 20 de junio de 2000, por lo que deberán acudir los afectados o persona que los represente, provistos de documentos que acrediten de modo fidedigno la propiedad, y pudiendo ser acompañados de Perito o Notario a su costa.

Fincas: 2 a 6. Hora: Diez. Día: 20 de junio de 2000.

Número de expediente: 96/091.

Denominación de la línea: LMT-CT-RBT Brevil-Outeiro.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima.

Dirección social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Situación de la línea: Outeiro-Ayuntamiento de Silleda.

Condiciones técnicas: Línea de 15/20 KV de 668 m. de longitud. Conductor LA 56, sobre apoyos de hormigón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, contra el presente acuerdo no procede recurso ninguno; no obstante, los interesados podrán, una vez publicada esta relación y hasta el momento de las actas previas formular por escrito en esta Delegación, alegaciones al efecto de corregir posibles errores que se padecerán en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Vigo, 3 de mayo de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—28.510.

*Relación de propietarios, bienes y derechos afectados*

Número de expediente A. T.: 96/091. Brevil-Outeiro. Provincia: Pontevedra. Término municipal: Silleda

Número: 2. Paraje: Marrás. Cultivo: Prado. Nombre, apellidos y dirección: J. Manuel Guiadaz Gómez; Outeiro, sin número, 36570, Manduas-Silleda. Vuelo: Metros lineales: 106. Metros cuadrados: 1.396.

Número: 3. Paraje: Marrás. Cultivo: Monte alto. Nombre, apellidos y dirección: María Jesús Silva Alén; General Franco, 37, Bandeira-Silleda. Vuelo: Metros lineales: 43. Metros cuadrados: 688.

Número: 4. Paraje: Marrás. Cultivo: Monte alto. Nombre, apellidos y dirección: Manuel Seoane Cajife; Quintela, sin número, 36570 Manduas-Silleda. Vuelo: Metros lineales: 17. Metros cuadrados: 272.

Número: 5. Paraje: Marrás. Cultivo: Monte alto. Nombre, apellidos y dirección: Herederos de J. Manuel Valenzuela Otero; calle Peregrina, 54, 4, 36003 Pontevedra. Suelo: Número apoyo: 2. Metros cuadrados: 2. Vuelo: Metros lineales: 65. Metros cuadrados: 1040.

Número: 6. Paraje: Marrás. Cultivo: Monte alto. Nombre, apellidos y dirección: J. Manuel Guiadaz Gólmaz; Outeiro, sin número, 36570 Manduas-Silleda. Suelo: Número apoyo: 3, 4 y 5. Metros cuadrados: 6. Vuelo: Metros lineales: 410. Metros cuadrados: 5.822.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

***Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Red APA a Pedreña».***

Por Resolución de esta Dirección General de Industria de fecha 27 de septiembre de 1999, fue autorizado y declarado de utilidad pública el proyecto de instalaciones «Red APA a Pedreña», confirmada por Resoluciones del Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de fecha 7 de febrero de 2000, que discurre por el término municipal de Marina de Cudeyo. Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 5 de junio de 2000, en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, a partir de las dieciséis treinta horas.

El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, mediante la publicación de la relación de convocados en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en los periódicos «Diario Montañés» y «Alerta», así como su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 5 de mayo de 2000.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—30.436.

***Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Red APA a Somo y Loreda».***

Por Resolución de esta Dirección General de Industria de fecha 29 de septiembre de 1999, fue autorizado y declarado de utilidad pública el proyecto de instalaciones «Red APA a Somo y Loreda», que discurre por el término municipal de Ribamon-